

1. *Reitera su condena* de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares;
2. *Reitera también su condena* de la cooperación entre Israel y Sudáfrica;
3. *Pide una vez más* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para lograr que Israel cumpla la resolución 487 (1981) del Consejo;
4. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear;
5. *Reitera su petición* al Organismo Internacional de Energía Atómica de que suspenda toda cooperación científica con Israel que pueda contribuir a su capacidad nuclear;
6. *Pide también* al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe al Secretario General de cualquier medida que pueda adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo;
7. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

*85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987*

42/45. Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/71 B, de 15 de diciembre de 1983, 39/160, de 17 de diciembre de 1984 y 40/155, de 16 de diciembre de 1985, y sus decisiones 40/473, de 20 de junio de 1986, y 41/422, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando también las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, respecto de la relación entre desarme y desarrollo,

Destacando que la celebración de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo en Nueva York, del 24 de agosto al 11 de septiembre de 1987, constituyó un acontecimiento significativo en el proceso de examen multilateral, en el plano político, de la relación entre desarme y desarrollo,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo¹¹³;
2. *Decide* señalar el informe de la Conferencia a la atención del Comité Preparatorio del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
3. *Pide* que el Comité incluya en el programa del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme un tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo, a la luz del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional"¹¹⁴;
4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y sin rebasar los recursos disponibles,

adopte medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional.

*85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987*

42/46. Cuestión de la Antártida

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/88 C, de 4 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Tomando nota con pesar de que el régimen racista de *apartheid* de Sudáfrica, cuya participación en la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido suspendida, ha seguido participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985¹¹⁵,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Harare del 1º al 6 de septiembre de 1986¹¹⁶,

Recordando además que el Tratado Antártico¹¹⁷, en virtud de sus disposiciones, está destinado a promover los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de que la política de *apartheid* que practica el régimen de la minoría racista de Sudáfrica, que ha sido condenada universalmente, constituye una amenaza a la paz y la seguridad a nivel tanto regional como internacional.

1. *Observa con preocupación* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica continúa participando en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico;
2. *Insta una vez más* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adopten medidas urgentes para excluir al régimen racista de *apartheid* de Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible;
3. *Invita* a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informen al Secretario General sobre las medidas que adopten en relación con lo dispuesto en la presente resolución;
4. *Pide* al Secretario General que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

*85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987*

¹¹³ Publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.87 IX.8.

¹¹⁴ *Ibid.*, párr. 35.

¹¹⁵ A/40/666, anexo II, resolución CM/Res.988 (XLII).

¹¹⁶ A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párrs. 198 a 202.

¹¹⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, y 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986¹¹⁶, y la resolución sobre la Antártida aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985¹¹⁵, así como la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Arabes en la reunión celebrada en Túnez los días 17 y 18 de septiembre de 1986 y la resolución 25/5-P(IS) aprobada por la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987¹¹⁸,

Acogiendo con beneplácito la creciente conciencia e interés en la Antártida demostrados por la comunidad internacional,

Teniendo en cuenta los debates sobre este tema celebrados en sus períodos de sesiones trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo,

Convencida de las ventajas para toda la humanidad de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y no debe convertirse en escenario u objeto de discordia internacional,

Consciente de la importancia de la Antártida para la comunidad internacional con respecto, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, la economía, la investigación científica y la meteorología,

Reafirmando que la administración, exploración, explotación y utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en el interés de mantener la paz y la seguridad internacionales y de promover la cooperación internacional para beneficio de toda la humanidad,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida¹¹⁹,

Tomando en cuenta también todos los aspectos atinentes a todas las esferas comprendidas en el sistema del Tratado Antártico¹¹⁷,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a las informaciones referentes a todos los aspectos de la Antártida, y de que las Naciones Unidas deben constituirse en depositarias de todas estas informaciones de conformidad con la resolución 41/88 A de la Asamblea General,

Reafirmando además que cualquier régimen que se establezca en relación con los minerales de la Antártida habrá de tener plenamente en cuenta los intereses de la comunidad internacional, y que debe imponerse una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen de explotación de minerales hasta que todos los miembros de la co-

munidad internacional puedan participar plenamente en tales negociaciones, de conformidad con la resolución 41/88 B de la Asamblea General,

1. *Exhorta* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a invitar al Secretario General o a su representante a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas y negociaciones para el establecimiento de un régimen relativo a los minerales;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre sus evaluaciones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

3. *Exhorta también* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a imponer una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional puedan participar plenamente en dichas negociaciones;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que prosigan sus consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/90. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/102, de 9 de diciembre de 1981, 37/118, de 16 de diciembre de 1982, 38/189, de 20 de diciembre de 1983, 39/153, de 17 de diciembre de 1984, 40/157, de 16 de diciembre de 1985, y 41/89, de 4 de diciembre de 1986,

Reconociendo la importancia de fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo, y de fortalecer más los vínculos económicos, comerciales y culturales en la región,

Expresando su preocupación por la tirantez persistente que existe en partes de la región del Mediterráneo y por la amenaza que ello entraña para la paz,

Profundamente preocupada por la continuación de las operaciones militares en el Mediterráneo y los graves peligros que éstas crean para la paz, la seguridad y el equilibrio general en la región,

Considerando, a ese respecto, la necesidad urgente de que todos los Estados actúen en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹²⁰,

Reafirmando la necesidad de intensificar y promover la paz y la seguridad y de fortalecer la cooperación en la región, como se prevé en el capítulo relativo al Mediterráneo del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975,

Recordando las declaraciones formuladas en reuniones sucesivas de los países no alineados en relación con el Mediterráneo, así como las declaraciones oficiales sobre la

¹¹⁸ Véase A/42/178-S/18753, anexo II
¹¹⁹ A/42/586 y Corr 1

¹²⁰ Resolución 2625 (XXV) anexo